

RENCIA

JNICIPAL

TYE

DE VII

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 408-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CARDENAS PEREYRA, identificado con DNI № 40624673, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con VIVIANA CONTRERAS VACA, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Que, MARCO ANTONIO CARDENAS PEREYRA y VIVIANA CONTRERAS VACA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de mayo del año 2005;

Que, mediante Expediente № 19044-2014 de fecha 12.12.2014 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, MARCO ANTONIO CARDENAS PEREYRA y VIVIANA CONTRERAS VACA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía № 92-2015-ALC/MVES de fecha 09.01.2015;

Que, a través del Informe Nº 260-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 17.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 92-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por MARCO ANTONIO CARDENAS PEREYRA, a través del Expediente Nº 8756-2015 del 16.04.2015; asimismo, con Informe N°298-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARCO ANTONIO CARDENAS PEREYRA y VIVIANA CONTRERAS VACA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de mayo del año 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia